



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 564 -2019 -GODUR-MPC

San Vicente, 12 de Julio del 2019

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO, el Expediente N°03633-19 mediante el cual el Sr. YOLANDA BEATRIZ ARRIAGA VDA. DE SANCHEZ, solicita la Licencia de construcción, modalidad "A", para el predio ubicado en la Urb. HUALCARA MZ. "M" LOTE 35, de la jurisdicción del distrito de San Vicente Provincia de Cañete Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, asimismo con los requisitos para la obtención de la licencia de Edificación Bajo la modalidad de aprobación "B".

1. Carpeta de tramite N° 01634-2019
2. FUE (3) Fdo. por el propietario y profesional responsable Ing. Civil Víctor Teófilo Heredia Vila Reg.-. CIP N° 180784
3. Copia de DNI.
4. Contrato de Compra Venta Notarial.
5. Declaración jurada de habilidad Fdo. Por el Arq. Richard Luyo con Reg. CAP.10161
6. Declaración jurada de habilidad Fdo. Por el Ing. Civil Víctor Teófilo Heredia Vila Reg.-. CIP N° 160784
7. Memoria descriptiva de proyecto de vivienda Fdo. por el Ing. Civil Víctor Teófilo Heredia Vila Reg.-. CIP N° 180784
8. Plano de Ubicación Localización Lamina U Fdo. por el Arq. el Arq. Richard Luyo con Reg. CAP.10161
9. Plano de Arquitectura Lamina A-01 -A-02, Fdo. por el Arq. Richard Luyo con Reg. CAP.10161
10. Plano de estructura lamina E-01, E-02 Fdo. por Ing. Civil Víctor Teófilo Heredia Vila Reg.-. CIP N° 180784
11. Plano de instalación sanitaria lamina IS-01, IS-02, Fdo. por Ing. Civil Víctor Teófilo Heredia Vila Reg.-. CIP N° 180784
12. Plano de Instalación eléctrica Lamina IE-01, Fdo. por el Ing. Civil Víctor Teófilo Heredia Vila Reg.-. CIP N°180784
13. Recibo de Pago 13229 131.00
Recibo de pago 1836 371.86

Que, mediante informe N° 0447-2019 de fecha 12 de Julio del 2019, del Ing. Dante Javier Yaya Chumpitaz, Sub-Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, la Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar a la Sra. YOLANDA BEATRIZ ARRIAGA VDA. DE SANCHEZ, la Licencia de construcción, modalidad "A", para el predio ubicado en la Urb. HUALCARA MZ. "M" LOTE 35, de la jurisdicción del distrito de San Vicente Provincia de Cañete Región Lima.

1ER PISO 83.80 m2

TOTAL 83.80 m2

Van :

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Vienen: R.G. 564-2019-GODUR M PC.

-02-

El predio, cuenta con los planos que obran en el Expediente N° 03633-2019, conforme se indica en el Formulario Único de Edificaciones (FUE) y demás documentación técnica, Aprobados por la Sub-Gerencia de Obras Privadas para la ejecución de la edificación.

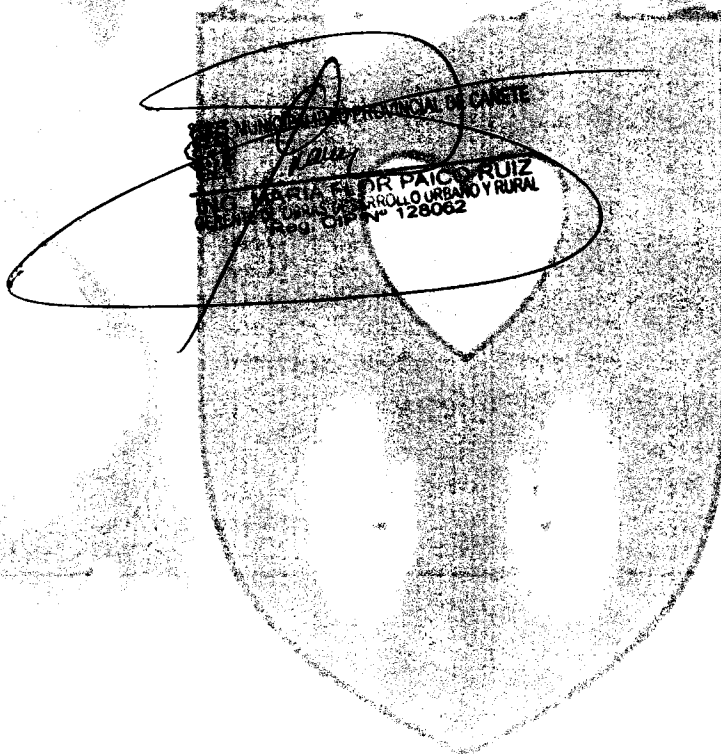
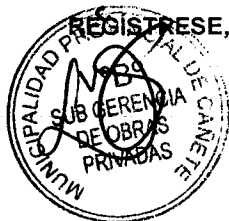
Artículo 2°. -La autorización, tiene vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°. -El propietario debe ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente Resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicarán las sanciones respectivas.

Artículo 4°. -El presente acto administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización posterior establecido en el Art. 32° de la Ley 27444.

Artículo 5°. -Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General Municipal, Oficina de Control Interno, Asesoría Jurídica y archívese.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA DE CONTROL URBANO Y RURAL
CIP N° 128062

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL